

NORMAS DE CONVIVENCIA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

**C.E.I.P ALONSO DE CÁRDENAS
2025-2026**

ÍNDICE

1. PRINCIPIOS DEL PROYECTO EDUCATIVO EN EL QUE SE INSPIRAN.

2. PROCEDIMIENTO PARA SU ELABORACIÓN, APLICACIÓN Y REVISIÓN.

3. NORMAS DE CONVIVENCIA.

4. NORMAS DE ORGANIZACIÓN

5.- NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

1. PRINCIPIOS DEL PROYECTO EDUCATIVO EN EL QUE SE INSPIRAN.

- Buscar una educación de calidad para los alumnos de acuerdo a sus capacidades.
- Respetar las creencias individuales.
- Inculcar y practicar valores democráticos: autoestima, tolerancia, respeto, solidaridad, responsabilidad, comprensión, colaboración.
- Conseguir una total integración del alumnado sin hacer diferenciaciones por razones culturales, sociales, económicas o de cualquier otro tipo.
- Basar la acción educativa en el aprendizaje significativo, ajustándolo a la diversidad de ritmos evolutivos.
- Potenciar la reflexión, el sentido crítico, el interés por el saber, el esfuerzo y la autonomía a través de la investigación, la experimentación y la observación.
- Desarrollar actividades que contribuyan a una mayor participación y colaboración de padres, asociaciones e instituciones.

2. PROCEDIMIENTO PARA SU ELABORACIÓN, APLICACIÓN Y REVISIÓN.

- Las NCOF las elabora el Equipo Directivo (El Director), con las aportaciones de la Comunidad Educativa (CE) y las informa el Claustro.
- Las NCOF las aprueba el Consejo Escolar por mayoría de 2/3
- Las NCOF las evalúa el colegio al final de cada curso dentro de la Evaluación Interna.
- Las NCOF de cada aula las elabora el profesorado y alumnado del aula, en la primera quincena de cada curso escolar, coordinados por el tutor. En este Colegio las NCOF del Centro podrán aplicarse como NCOF de aula.

-Las NCOF de cada aula las revisa el profesorado y alumnado del aula al final de cada curso escolar.

-El Consejo Escolar creará dentro de su seno, en la primera reunión del curso, la Comisión de Convivencia, compuesta por el director, el representante del profesorado, el representante del sector de padres y madres y el representante del Ayuntamiento. Se reunirá cuando haya un conflicto grave a juicio del presidente del Consejo Escolar. La Comisión podrá proponer iniciativas para prevenir y evitar conflictos y mejorar la convivencia. Al final de cada curso escolar emitirá un informe con las actuaciones practicadas en el curso y el grado de cumplimiento de las NCOF.

-La Dirección del centro publicará las NCOF y las difundirá.

3. NORMAS DE CONVIVENCIA.

3.1. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Los derechos y obligaciones que recogen estas normas de convivencia junto con la tipificación de las conductas contrarias a las normas y las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia están en consonancia y son fruto del desarrollo de la CARTA DE CONVIVENCIA que nuestro colegio firmó recientemente. En esa carta se adquieren compromisos para el futuro de una convivencia escolar en paz, donde los conflictos se puedan resolver pacíficamente y las diferencias no signifiquen discriminación si no riqueza.

3.1.1. DERECHOS

- A una formación que asegure el desarrollo personal.
- A una orientación escolar y profesional.
- A que su actividad se desarrolle en condiciones de seguridad e higiene.
- A la igualdad de oportunidades que incluye la no discriminación.
- A ayudas concretas para eliminar carencias.
- A una evaluación objetiva que exige criterios claros y públicos.
- A la libertad de conciencia e intimidad personal que incluye, entre otras cosas, la libertad de opinión religiosa.
- A la libertad de expresión.
- A manifestar su discrepancia respecto de las decisiones educativas que le afecten.
- A la integridad física y moral.
- A la privacidad sobre datos personales y familiares.
- A la participación en el funcionamiento y gestión del centro.

- A la información.
- A reunirse.

3.1.2. OBLIGACIONES:

- Asistir a clase puntualmente y respetar el trabajo de los compañeros.

- No discriminar a ningún miembro de la comunidad educativa por razón de raza, sexo, opción sexual, religión o cualquier otra circunstancia personal o social.
- Respetar la libertad de conciencia y las convicciones de los demás.
- Respetar el proyecto educativo y el carácter propio del centro.
- Respetar los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa y las instituciones.
- Participar en la vida y funcionamiento del centro.
- Cuidar el centro y su material.
 - Mantener los libros de texto en buen estado para su uso posterior por otros alumnos.

3.2 CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA DEL CENTRO Y DEL AULA

- Las faltas injustificadas de asistencia a clase o la impuntualidad.
- La desconsideración con los otros miembros de la comunidad escolar: insultos, motes, gestos despreciativos.
- La interrupción del normal desarrollo de las clases:
 - Entrar a las clases sin llamar o pedir permiso, salvo que el profesor lo permita en su propia clase.
 - Discutir o pelearse en ellas.
 - Utilizar el teléfono portátil, videoconsolas, MP3, etc.
 - Comer pipas, golosinas, etc. (se exceptúa cuando haya un acontecimiento como cumpleaños, celebración, etc. en el que se autorice)
- La alteración del desarrollo normal de las actividades del centro:
 - No respetar los turnos de utilización de recintos de uso periódico (biblioteca, sala de Informática, pista de recreo,)
 - No respetar el tiempo de recreo de los alumnos (no se les privará de este tiempo, a no ser que las circunstancias climáticas o extraordinarias (actividades extraescolares, excursiones...) aconsejen la no salida o la hagan imposible.
 - No dejar ordenada la clase (las aulas deberán quedar ordenadas, mesas y sillas colocadas, pizarra limpia, etc. cerrándose las puertas y las ventanas al final de cada jornada)
- Los actos de indisciplina contra miembros de la comunidad escolar:

-Negarse a realizar una actividad sin motivo.

- f. El deterioro, causado intencionadamente, de las dependencias del centro o de su material, o del material de cualquier miembro de la comunidad escolar por valor inferior a 20 euros.
- g. Saltarse la cerca exterior del recinto.
- h. Abandonar el recinto escolar sin autorización.

3.3. CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO.

- a. Los actos de indisciplina que alteren gravemente el desarrollo normal de las actividades del centro:

-Proponer actuaciones para alterar el desarrollo normal de las actividades (boicoteo de actividades, llamadas a la indisciplina o la negatividad)

- b. Las injurias u ofensas graves contra otros miembros de la comunidad escolar.
- c. El acoso o la violencia contra personas, y las actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.
- d. Las vejaciones o humillaciones, particularmente aquéllas que tengan una implicación de género, sexual, religiosa, racial o xenófoba, o se realicen contra aquellas personas más vulnerables de la comunidad escolar por sus características personales, económicas, sociales o educativas.
- e. La suplantación de identidad, la falsificación o sustracción de documentos y material académico.
- f. El robo de material o el deterioro grave, causado intencionadamente, de las dependencias del centro, de su material o de los objetos y las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa por importe superior a 20 euros.
- g. Exhibir símbolos racistas, que inciten a la violencia, o de emblemas que atenten contra la dignidad de las personas y los derechos humanos; así como la manifestación de ideologías que preconicen el empleo de la violencia, la apología de los comportamientos xenófobos o del terrorismo.
- h. La reiteración de conductas contrarias a las normas de convivencia en el centro.
- i. El incumplimiento de las medidas correctoras impuestas con anterioridad.

Conductas que menoscaban la autoridad del profesorado.

1. Serán objeto de medidas correctoras las conductas contrarias a las normas de convivencia, organización y funcionamiento del centro y del aula que menoscaban la autoridad del profesorado en el ejercicio de su labor profesional docente y que los alumnos realicen dentro del recinto escolar o fuera de él, siempre que sucedan durante el desarrollo de actividades comprendidas en el ámbito establecido en el artículo 1 de la Ley 3/2012, de 10 de mayo.

2. Las normas de convivencia, organización y funcionamiento de los centros y de las aulas, así como sus planes de convivencia, contemplarán las conductas a las que se refiere el apartado 1 como conductas que atentan contra la autoridad del profesorado y, especialmente, las siguientes:

a) La realización de actos que, menoscabando la autoridad del profesorado, perturben, impidan o dificulten el desarrollo normal de las actividades de la clase o del centro. En todo caso, quedarán incluidas las faltas de asistencia a clase o de puntualidad del alumnado que no estén justificadas, y todas aquellas faltas que por su frecuencia y reiteración incidan negativamente en la actividad pedagógica del docente. Quedarán excluidas aquellas faltas no justificadas debidas a situaciones de extrema gravedad social no imputables al propio alumnado.

b) La desconsideración hacia el profesorado, como autoridad docente.

c) El incumplimiento reiterado de los alumnos de su deber de trasladar a sus padres o tutores la información relativa a su proceso de enseñanza y aprendizaje facilitada por el profesorado del centro, limitando así la autoridad de los mismos, en los niveles y etapas educativos en que ello fuese responsabilidad directa del alumnado, sin detrimento de la responsabilidad del profesorado en su comunicación con las familias o de las propias familias en su deber de estar informadas del proceso de enseñanza y aprendizaje del alumnado.

d) El deterioro de propiedades y del material personal del profesorado, así como cualquier otro material, que facilite o utilice el profesorado para desarrollar su actividad docente, causado intencionadamente por el alumnado.

Conductas gravemente atentatorias de la autoridad del profesorado.

Las normas de convivencia, organización y funcionamiento de los centros y de las aulas, así como sus planes de convivencia, contemplarán como conductas que atentan gravemente a la autoridad del profesorado las siguientes:

a) Los actos de indisciplina de cualquier alumno que supongan un perjuicio al profesorado y alteren gravemente el normal funcionamiento de la clase y de las actividades educativas programadas y desarrolladas por el Claustro.

b) La interrupción reiterada de las clases y actividades educativas.

- c) El acoso o violencia contra el profesorado, así como los actos perjudiciales para su salud y su integridad personal, por parte de algún miembro de la comunidad educativa.
- d) Las injurias u ofensas graves, así como las vejaciones o humillaciones hacia el profesorado, particularmente aquéllas que se realicen en su contra por sus circunstancias personales, económicas, sociales o educativas.
- e) La suplantación de identidad, la falsificación o sustracción de documentos que estén en el marco de la responsabilidad del profesorado.
- f) La introducción en el Centro educativo o en el aula de objetos o sustancias peligrosas para la salud y la integridad personal del profesorado.
- g) Utilizar y exhibir símbolos o manifestar ideologías en el aula que supongan un menoscabo de la autoridad y dignidad del profesorado, a juicio del mismo.
- h) El incumplimiento de las medidas correctoras impuestas con anterioridad. Tras la valoración y el análisis de los motivos de tal incumplimiento, podrá agravar o atenuar la consideración de la conducta infractora y, en consecuencia, matizar las medidas educativas correctoras.
- i) El grave deterioro de propiedades y del material personal del profesorado, así como cualquier otro material, que facilite o utilice el profesorado para desarrollar su actividad docente, causado intencionadamente por el alumnado.

Conductas que atentan contra la autoridad del profesorado por parte de miembros de la comunidad educativa, específicamente familias del alumnado

Falta de respeto al profesorado

CONSECUENCIAS O MEDIDAS CORRECTORAS:

Tutorías vía documento escrito por la plataforma educamosclm.

3.4. MEDIDAS PREVENTIVAS.

- El Consejo Escolar, su Comisión de Convivencia, los demás órganos de gobierno de los centros, el profesorado y los restantes miembros de la

comunidad educativa pondrán especial cuidado en la prevención de actuaciones contrarias a las normas de convivencia, estableciendo las medidas educativas y formativas necesarias.

- El centro docente demandará a los padres, a las madres o a los representantes legales del alumnado y, en su caso, a las instituciones públicas competentes, la adopción de medidas dirigidas a modificar aquellas circunstancias que puedan ser determinantes de actuaciones contrarias a las normas de convivencia.
- Las familias del alumnado que presente problemas de conducta y de aceptación de las normas escolares podrán suscribir con el centro docente un compromiso de convivencia, con el objeto de establecer mecanismos de coordinación con el profesorado y otros profesionales que atienden al alumno o alumna y de colaborar en la aplicación de las medidas que se propongan, tanto en el tiempo escolar como en el tiempo extraescolar, para superar esta situación.
- El Consejo Escolar, a través de la Comisión de Convivencia, realizará el seguimiento de los compromisos de convivencia suscritos en el centro para garantizar su efectividad y proponer la adopción de medidas e iniciativas en caso de incumplimiento.

Algunas medidas preventivas son:

-En el Consejo Escolar:

Tratar la interculturalidad, convivencia, igualdad, etc. definiendo que actuaciones se van a realizar desde el mismo y quién se ocupa de ello.

-En el Centro:

Fomentar y utilizar el tema de la interculturalidad y la educación en valores.

Organizar jornadas de convivencia (gastronomía, danzas, juegos...)

Fomentar proyectos de innovación educativa tratando estos temas.

Solicitar formación al C.R.F.P. sobre pautas y herramientas para prevenir conflictos.

Informar a las familias sobre los pasos a seguir para solucionar algún problema en el centro (a quién dirigirse y cómo).

Desarrollar algún proyecto de convivencia con otros centros escolares.

Celebrar el “día de la Paz”, el “día del niño”

-En el aula:

Educar en valores (las diferencias son buenas).

Juegos de roles.

Tratar el tema de la interculturalidad y la educación en valores en las reuniones de padres.

Trabajar los dos o tres primeros días de clase las normas de convivencia con los alumnos para que las conozcan y las interioricen.

Fomentar entre los alumnos el trabajo en equipo proponiendo actividades en pequeño y gran grupo.

Nombrar a varios alumnos/as como “alumnos/as tutores” para que cuando acaben su tarea o mientras la hacen puedan explicar y ayudar a otros compañeros que lo necesiten.

Realizar pequeños teatros en los que los alumnos/as escenifiquen diversos conflictos y las posibles soluciones para resolver los mismos pacíficamente.

Leer y comentar la moraleja de cuentos que transmitan valores educativos.

Recibir charlas de personas que no sean del colegio sobre el valor de la amistad, tolerancia, respeto, resolución pacífica de conflictos, etc.

3.5. MEDIDAS CORRECTORAS.

3.5.1. ANTE CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA.

¿CUÁLES?

· La primera medida será la advertencia verbal por parte del profesor. Si esta estima conveniente poner en proceso otra medida de carácter disciplinar, éstas serán:

- a. La restricción de uso de determinados espacios y recursos del centro.
- b. La sustitución del recreo por una actividad alternativa, como la mejora, cuidado y conservación de algún espacio del centro.
- c. El desarrollo de las actividades escolares en un espacio distinto al aula de grupo habitual, bajo el control de profesorado del centro, en los términos dispuestos en el artículo 25:

1. El profesor o profesora del grupo podrá imponer temporalmente, como medida correctora, la realización de tareas educativas fuera del aula durante el periodo de su clase al alumno o alumna que con su conducta impide al resto

del alumnado ejercer el derecho a la enseñanza y el aprendizaje. Esta medida se adoptará una vez agotadas otras posibilidades, y sólo afectará al período lectivo en que se produzca la conducta a corregir.

2. La dirección del centro organizará la atención al alumnado que sea objeto de esta medida correctora, de modo que desarrolle sus tareas educativas bajo la vigilancia del profesorado de guardia o del que determine el equipo directivo en función de la disponibilidad horaria del centro.

3. El profesor o profesora responsable de la clase informará a la Jefatura de estudios y al tutor o tutora del grupo de las circunstancias que han motivado la adopción de la medida correctora, y el profesorado a cargo de la vigilancia informará igualmente de la conducta mantenida por el alumno o alumna durante su custodia.

4. El equipo directivo llevará un control de estas situaciones excepcionales para adoptar, si fuera necesario, otras medidas, e informará periódicamente de esta circunstancia al Consejo escolar y a la Inspección de educación.

d. La realización de tareas escolares en el centro en el horario no lectivo del alumnado, por un tiempo limitado y con el conocimiento y la aceptación de los padres, madres o tutores legales del alumno o alumna.

¿CÓMO?

- Procedimiento general.

1. Para la adopción de las correcciones previstas será preceptivo, en todo caso, el trámite de audiencia al alumno o alumna, las familias y el conocimiento del profesor o profesora responsable de la tutoría.

2. En todo caso, las correcciones así impuestas serán inmediatamente “ejecutivas”

- Reclamaciones.

- Las correcciones que se impongan por la realización de conductas contrarias a la convivencia no serán objeto de ulterior recurso, sin perjuicio de la facultad general que asiste a los interesados de acudir ante la dirección del centro o la Delegación Provincial correspondiente, para formular la reclamación que estimen oportuna.

¿QUIÉN?

- La decisión de las medidas correctoras, por delegación del director o directora, corresponde a:

a. Cualquier profesor o profesora del centro, oído el alumno o alumna, en los supuestos detallados en los apartados b) y c) del apartado 3.5.1.

b. El tutor o tutora en los supuestos detallados en los apartados a) y d) del apartado 3.5.1

EN TODOS LOS CASOS QUEDARÁ CONSTANCIA ESCRITA DE LAS MEDIDAS ADOPTADAS, QUE SE NOTIFICARÁN A LA FAMILIA.

3.5.2. ANTE CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA

¿CUÁLES?

- a. La realización en horario no lectivo de tareas educativas por un periodo superior a una semana e inferior a un mes.
- b. Reparación del daño causado a las instalaciones o al material del centro o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.
- c. La suspensión del derecho a participar en determinadas actividades extraescolares o complementarias durante un periodo que no podrá ser superior a un mes.
- d. El cambio de grupo o clase del infractor de la norma
- e. La realización de tareas educativas fuera del centro, con suspensión temporal de la asistencia al propio centro docente por un periodo que no podrá ser superior a quince días lectivos, sin que ello comporte la pérdida del derecho a la evaluación continua, y sin perjuicio de la obligación de que el alumno o la alumna acuda periódicamente al centro para el control del cumplimiento de la medida correctora. En este supuesto, la tutora o el tutor establecerá un plan de trabajo con las actividades a realizar por el alumno o la alumna sancionado, con inclusión de las formas de seguimiento y control durante los días de no asistencia al centro, para garantizar así el derecho a la evaluación continua. En la adopción de esta medida tienen el deber de colaborar las madres, padres o representantes legales del alumno.

¿CÓMO?

· Procedimiento general.

1. Para la adopción de las correcciones previstas será preceptivo, en todo caso, el trámite de audiencia al alumno o alumna, notificación a las familias y el conocimiento del profesor o profesora responsable de la tutoría.
2. En todo caso, las correcciones así impuestas serán inmediatamente “ejecutivas”

· Reclamaciones.

Las correcciones que se impongan por parte del director o directora en relación a las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del centro podrán ser revisadas por el Consejo Escolar a instancia de los padres, madres o representantes legales del alumnado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 127.f de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. La reclamación se presentará por los interesados en el plazo de dos días a contar desde el siguiente a la imposición de la corrección, y para su resolución se convocará una sesión extraordinaria del Consejo escolar del centro en el plazo máximo de dos días lectivos a contar desde la presentación de aquélla, en la que este órgano colegiado de gobierno confirmará o revisará la decisión adoptada, proponiendo, en su caso, las medidas que considere oportunas.

¿QUIÉN?

- Las medidas correctoras previstas para las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del centro serán adoptadas por el director o directora, de lo que dará traslado a la Comisión de Convivencia.

3.6. CRITERIOS PARA APLICAR LAS MEDIDAS CORRECTORAS.

- Para la aplicación de estas medidas se tendrán en cuenta los criterios establecidos en el artículo 19 y las condiciones de graduación señaladas en el artículo 20:

1. Para la aplicación de las medidas correctoras se tendrán en cuenta, junto al nivel y etapa escolar, las circunstancias personales, familiares y sociales.

2. Las medidas correctoras deben ser proporcionales a la gravedad de la conducta que se pretende modificar y deben contribuir al mantenimiento y la mejora del proceso educativo. En este sentido, deben tener prioridad las que conlleven comportamientos positivos de reparación y de compensación mediante acciones y trabajos individuales y colectivos que tengan repercusión favorable en la comunidad y en el centro: realizar favores a la persona ofendida, pedir perdón, escribir textos para leerlos ante sus compañeros si la conducta objeto de reparación fue presenciada por todos.

3. En ningún caso pueden imponerse medidas correctoras que atenten contra la integridad física y la dignidad personal del alumnado.

4. El alumnado no puede ser privado del ejercicio de su derecho a la educación y, en el caso de la educación obligatoria, de su derecho a la escolaridad. No obstante, lo anterior, cuando se den las circunstancias y condiciones establecidas en los artículos 25 y 26, se podrá imponer como medida correctora la realización de tareas educativas fuera del aula o del centro docente durante el periodo lectivo correspondiente.

3.7. CIRCUNSTANCIAS QUE ATENÚAN LA GRAVEDAD DE LAS MEDIDAS CORRECTORAS.

- A efectos de graduar las medidas correctoras se deben tener en consideración, las siguientes circunstancias que atenúan la gravedad:

a. El reconocimiento espontáneo de una conducta incorrecta.

b. La ausencia de medidas correctoras previas.

c. La petición de excusas en los casos de injurias, ofensas y alteración del desarrollo de las actividades del centro.

d. El ofrecimiento de actuaciones compensadoras del daño causado.

e. La falta de intencionalidad.

. La voluntad del infractor de participar en procesos de mediación, si se dan las condiciones para que ésta sea posible, y de cumplir los acuerdos que se adopten durante los mismos.

3.8. CIRCUNSTANCIAS QUE AUMENTAN LA GRAVEDAD DE LAS MEDIDAS CORRECTORAS.

- Se pueden considerar como circunstancias que aumentan la gravedad:
 - a. *Los daños, injurias u ofensas a compañeros o compañeras de menor edad o de nueva incorporación, o que presenten condiciones personales que conlleven desigualdad o inferioridad manifiesta, o que estén asociadas a comportamientos discriminatorios, sea cual sea la causa.*
 - b. *Las conductas atentatorias contra los derechos de los profesionales del centro, su integridad física o moral, y su dignidad.*
 - c. *La premeditación y la reincidencia.*
 - d. *La publicidad.*
 - e. *La utilización de las conductas con fines de exhibición, comerciales o publicitarios.*
 - f. *Las realizadas colectivamente.*

3.9. RESPONSABILIDAD DE LOS DAÑOS.

· El alumnado que de forma imprudente o intencionada cause daños a las instalaciones del centro o a su material, así como a los bienes y pertenencias de cualquier miembro de la comunidad educativa, queda obligado a reparar el daño causado o a hacerse cargo del coste económico de su reparación. Igualmente, quienes sustrajeren bienes del centro o de cualquier miembro de la comunidad escolar deberán restituir lo sustraído. Los alumnos y alumnas o, en su caso, las madres, los padres o tutores legales de los alumnos serán responsables del resarcimiento de tales daños en los términos previstos en las Leyes.

3.10. PRESCRIPCIÓN.

· Las conductas contrarias a la convivencia prescriben trascurrido el plazo de un mes a contar desde la fecha de su comisión.

- Las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro prescriben por el transcurso de un plazo de tres meses contado a partir de su comisión.
- Las medidas correctoras prescriben transcurrido el plazo de un mes para las relacionadas con conductas contrarias a las normas y tres meses las relacionadas con conductas gravemente perjudiciales a la convivencia, a contar desde la fecha de su imposición o desde que el Consejo escolar se pronuncie sobre la reclamación prevista en el apartado 3.5.2
- En el cómputo de los plazos fijados en los apartados anteriores se excluirán los periodos vacacionales establecidos en el calendario escolar de la provincia.

3.11. RESPONSABILIDAD PENAL.

- La dirección del centro comunicará al Ministerio fiscal y a la Delegación provincial las conductas que pudieran ser constitutivas de delito o falta perseguible penalmente, sin que ello suponga la paralización de las medidas correctoras aplicables.

3.12. NORMAS DE CONVIVENCIA DE AULA.

3.12.1 OBJETIVOS

- Mejorar la convivencia de la comunidad educativa.
- Facilitar al alumnado unos instrumentos para que analice las normas de funcionamiento en su clase y su razón de ser.
- Reflexionar sobre las situaciones y conductas del grupo que han de ser regladas en aras de una mejor convivencia y de un trabajo más eficaz en el grupo y elaborar un reglamento de disciplina interno de la clase.
- Elaborar un reglamento interno de convivencia de la clase utilizando procedimientos democráticos con el fin último de que conseguir personas autónomas y responsables que asuman de forma natural el respeto a las normas.
- Propiciar el desarrollo de oportunidades para la resolución de los conflictos del grupo, para la reflexión grupal, para el aprendizaje de normas, para el crecimiento personal en valores, autonomía y responsabilidad.

3.12.2. CONTENIDOS

- Las normas de convivencia que harán referencia al alumnado deberán contener los siguientes bloques de normas:
 1. Normas sobre la puntualidad y la asistencia.
 2. Normas sobre la limpieza y orden.
 3. Normas sobre el cuidado de materiales.
 4. Normas sobre la actitud y comportamiento.
 5. Normas sobre la colaboración entre iguales.
 6. Normas sobre espacios comunes.

· Las normas de convivencia que harán referencia al profesorado deberán contener los siguientes bloques:

1. Normas sobre la puntualidad y asistencia.
2. Normas sobre el estilo Docente.
3. Normas sobre la gestión de las normas de aula.

3.12.3. PROCESO DE ELABORACIÓN

El Claustro elaborará un guión en el que se contemplen los bloques de contenidos anteriores y unos criterios metodológicos para su elaboración: debate, votación democrática, lluvia de ideas, etc.

· Durante las primeras sesiones en cada aula, serán elaboradas las Normas de convivencia, de forma consensuada, por el alumnado y por el profesorado del aula.

· Una vez aprobadas por los miembros del aula se enviarán a la Dirección del Centro para que sean refrendadas por el Consejo Escolar.

3.13. MEDIACIÓN ESCOLAR.

3.13.1 DEFINICIÓN Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

· La mediación escolar es un método de resolución de conflictos mediante la intervención de una tercera persona, imparcial, sin ninguna relación con los hechos, con el objeto de ayudar a las partes a obtener por ellas mismas un acuerdo satisfactorio. Es una estrategia voluntaria de prevención, reparación o reconciliación, con carácter confidencial, insustituible por representantes o intermediarios de los implicados y como herramienta educativa para que el alumnado adquiera, desde la práctica, el hábito de la solución pacífica de conflictos.

· Ámbitos de mediación.

Profesores- padres, Profesor- alumno, Alumno-alumno, Padres- Padres, Profesor – Profesor

· No se podrá ofrecer mediación:

Cuando el conflicto tenga su origen en las conductas descritas en los apartados c, d y g del apartado 3.3 “CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO”

Cuando ya se haya utilizado con un mismo alumno/a con resultado negativo.

· Está recomendado

Cuando las partes deben continuar con la relación, aunque quieran distanciarse

Cuando el conflicto afecte también a otras partes

Cuando hay voluntad de resolver el conflicto.

3.13.2 PROCESO

- 1º A instancia de parte o de tercera persona se propone la mediación.
- 2º Se interrumpe otro procedimiento abierto.
- 3º Se reúne a los implicados y se aceptan los compromisos de cumplir los acuerdos.
- 4º La dirección propone un mediador (mientras no se delimite la figura del mediador con un perfil más exacto serán mediadores los maestros y maestras no directamente implicados en el conflicto).

Si las partes afectadas lo aceptan, se continúa, si no, se propone un segundo. Si no se acepta este segundo se suspende la mediación.

- 5º La persona mediadora convocará un encuentro de las personas implicadas en el proceso y concretará el acuerdo de mediación. Después les propondrá un acuerdo con un pacto y/o reparación. Si se está de acuerdo se firma y continúa. El mediador hará un seguimiento durante el tiempo que dure el pacto y sobre los puntos acordados. Se dará cuenta por escrito a la dirección tanto del cumplimiento como del no cumplimiento de las partes.
- 6º Si la mediación no da resultado positivo, se continúa con el proceso iniciado anteriormente o se inicia uno nuevo que aporte medidas correctoras según la conducta tipificada.

4. NORMAS DE ORGANIZACIÓN

4.1.- HORARIO

- El centro permanecerá abierto de 8.00a 14:00 y 14.30-17.30 los lunes y de 9.00 a 14.00 de martes a viernes.
- De 16:00 hasta el final de las actividades extracurriculares, si las hubiera.
- Los alumnos permanecerán con carácter obligatorio de 9:00 a 14:00 de lunes a viernes. En septiembre y junio de 9:00 a 13:00.

4.2. ESPACIOS

- El Centro consta de un edificio de dos plantas. En la primera se sitúan dos aulas amplias para dos unidades, con sus correspondientes aseos y un

pequeño almacén para el material de Ed. Física La segunda planta está dividida en dos partes: en la primera de ellas se ha habilitado un aula para PT, AL y valores junto el aula de PRIMARIA A que cuenta también con una cocinilla (usada por el profesorado) y un aseo . La otra parte del edificio, está unidad de primaria, PRIMARIA B, que cuenta con una pequeña biblioteca, almacén, aseo y el despacho de dirección.

Tenemos un amplio patio para el recreo y para Educación física, no obstante, carecemos de gimnasio.

4.3. ORGANOS DE GOBIERNO

4.3.1.- EQUIPO DIRECTIVO

- El equipo directivo está integrado por el director que es a la vez, el jefe de estudios y el secretario
- El Director trabajará en el desempeño de sus funciones, conforme a las funciones específicas legalmente establecidas.
- Sus competencias son las legalmente establecidas.

4.3.2.- CLAUSTRO

- El Claustro de profesores es el órgano propio de participación de los profesores en el gobierno del centro y tiene la responsabilidad de planificar, coordinar, informar y, en su caso, decidir sobre todos los aspectos educativos del centro.
- El Claustro será presidido por el director y estará integrado por la totalidad de los profesores que presten servicio en el centro. El secretario/a será secretario del claustro que coincide con el cargo de dirección.

4.3.3. CONSEJO ESCOLAR

- El Consejo Escolar (de un centro de dos unidades como es nuestro caso) estará compuesto por los siguientes miembros:
 - a) El director del centro, que será su Presidente
 - c) Un padre o madre de alumnos, elegido por todos los padres y madres de alumnos, o, designado por la Asociación de Madres y Padres de Alumnos Virgen del Castillo.
 - d) 1 representante del Ayuntamiento.

- Dentro del Consejo escolar podrán formarse Comisiones para el tratamiento de distintos temas (Gratuidad, Convivencia, Económica) con la composición y competencias legalmente establecidas
- Las competencias y renovaciones son las legalmente establecidas.

4.4.- ÓRGANOS DE COORDINACIÓN DIDÁCTICA.

4.4.1.- COMISIÓN DE COORDINACIÓN PEDAGÓGICA

- Está constituida por el director, que será su presidente, el segundo profesor adscrito al Centro y el orientador. También formarán parte de esta comisión la maestra de infantil que este curso tiene en el centro su plaza definitiva. Para aquellos asuntos que así lo requieran, el director podrá convocar a cualquier otra

persona distinta a los miembros de la misma por lo que habitualmente las funciones de la C.C.P serán asumidas por el Claustro de Profesores,
Competencias: Las legalmente establecidas.

4.4.2.- EQUIPOS DE NIVEL

- Estará compuesto por el tutor de cada una de las unidades y los especialistas del Centro.

4.4.4.- TUTORÍAS

La tutoría se constituye como parte de la función docente que tiene como aspecto más relevante los aspectos individualizados del proceso de enseñanza-aprendizaje, la coordinación de este proceso y la relación con las familias.

- Colaborará en la elaboración del Plan anual de actuación con el resto de los compañeros de ciclo.
- Mantendrá a lo largo del curso al menos tres reuniones con el conjunto de las familias y al menos una individual con cada una de ellas

- El tutor hará constar en las hojas de seguimiento las entrevistas mantenidas con los padres, el contenido y las iniciativas de las mismas

4.4.4.1.- CRITERIOS DE ASIGNACIÓN DE TUTORÍAS

- Existen tres tutorías, una de Ed. Infantil y dos de Ed. Primaria.
- La asignación de tutorías se hace por la especialidad.

4.4.5.- EQUIPO DE ORIENTACIÓN Y APOYO

- Estará constituido por los componentes de la unidad de orientación y por el profesorado de pedagogía terapéutica y audición y lenguaje.
- La coordinación será ejercida por el responsable de orientación.
- Sus competencias son las legalmente establecidas

4.5.- OTRAS TAREAS Y RESPONSABILIDADES

- Se procurará distribuir entre todos los profesores las distintas tareas y responsabilidades.

4.5.1.- COORDINADOR DE FORMACIÓN

- Será nombrado por el Director/a,.
- Competencias: Las establecidas en las instrucciones de funcionamiento
- Dedicación horaria: Las establecidas en las instrucciones de funcionamiento

4.5.2.- APOYO A LA BIBLIOTECA.

- Será nombrado por el Director/a.
- Competencias: Las establecidas en las instrucciones de funcionamiento
- Dedicación horaria: Las establecidas en las instrucciones de funcionamiento

4.6.- USO DE INSTALACIONES.

4.6.1.- AULAS

- Las aulas deben utilizarse exclusivamente para trabajar y estudiar. Los alumnos son responsables del aula que ocupan, debiendo mantenerla limpia y utilizando adecuadamente el material que en ella se encuentre.
- La dirección fijará el horario de la utilización de los espacios comunes (aula de informática, biblioteca y pistas de juego durante el recreo).
- Las aulas podrán servir como espacios para talleres o actividades que organicen otras instituciones o entidades de carácter público, en tiempos distintos a los lectivos, que supongan nuevas oportunidades educativas para los alumnos.

4.6.2.- BIBLIOTECAS DE AULA.

- Habrá un encargado de la Biblioteca que velará por el control, cuidado y uso de la misma. (el tutor).
- El préstamo se hará individualmente o en las clases por los tutores de las mismas.

- El alumnado deberá considerar la Biblioteca como lugar de estudio y lectura

4.6.3 PISTA POLIDEPORTIVA.

El profesor de E. Física será el encargado de la pista polideportiva y velará por el control, distribución horaria de su utilización, cuidado y buen uso del material deportivo.

- Los alumnos para las clases de E. Física deben traer el material deportivo adecuado que indiquen los profesores de esta asignatura.
- Cuando la pista polideportiva tenga que utilizarla el Ayuntamiento para otras actividades se estará al buen entendimiento de las partes: colegio y ayuntamiento.

4.6.4.- MEDIOS INFORMÁTICOS.

- Habrá un maestro/a responsable de todos los medios informáticos del centro.
- El Equipo directivo elaborará un horario de utilización del aula para que todos los cursos puedan beneficiarse de su uso.
- Los maestros o monitores que usen el aula Althia comunicarán cualquier incidencia al maestro responsable del aula para gestionar su reparación.

4.6.5.- OFICINAS Y DESPACHOS.

- Los espacios dedicados a oficinas, despachos y salas para profesores serán utilizados para las tareas propias de su dedicación. También se podrán utilizar para la exposición de materiales educativos por parte de casas comerciales, previa autorización

5.- NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

5.1.- ACCESOS AL CENTRO.

- Alumnos y profesores: podrán acceder por la puerta principal.

5.2.- ENTRADAS Y SALIDAS

- Las puertas del centro se abrirán a las 8:55 de la mañana para los alumnos de educación primaria e infantil.
El profesorado se hará cargo de sus alumnos según vayan dirigiéndose a sus aulas, acompañándolos hasta las mismas, evitando empujones, gritos, carreras, etc.
- La salida será a las 14:00 por las mismas puertas que en la entrada.

- En las salidas, el profesorado de Educación Infantil acompañará al alumnado y lo entregará a los padres, tutores legales o personas expresamente autorizadas por los mismos ante el personal del Colegio. En el caso de que ninguna persona autorizada acudiera a recoger a algún menor, el tutor/a, o en su defecto, la Dirección del Centro habilitará los medios para la localización de sus familiares y la custodia del mismo hasta la hora de salida del profesorado. A partir de este momento el Director o el tutor se harán cargo del menor y pondrán en marcha los mecanismos necesarios para hacer entrega del mismo a su familia.
- Los padres, madres o familiares del alumnado evitarán interrumpir las clases fuera del horario establecido de visitas.

5.3.- RECREOS.

- El tiempo de recreo es horario lectivo para el profesorado, lo que implica la responsable vigilancia por parte del mismo.
 - Durante el mismo, los profesores responsables de vigilancia se distribuirán por el patio de modo que puedan controlar todo el espacio de recreo.
 - El alumnado no puede permanecer solo en las clases o pasillos en horario de recreos o durante la realización de actividades complementarias o extraescolares. Si algún profesor o profesora indicara al alumnado que permaneciera en las aulas o pasillos durante estos momentos, deberá permanecer con él o ellos, o habilitar el sistema para que no permanezcan solos. Así mismo el profesorado de vigilancia de recreos, procurará que ningún alumno o alumna acceda a las clases durante el mismo, salvo casos excepcionales o motivos justificados.
 - Los días de lluvia se evitará la salida al patio quedando los alumnos al cargo de los respectivos tutores, colaborando el resto del profesorado.
 - Se debe cuidar la limpieza del patio, utilizando debidamente las papeleras.
 - Se evitará el uso de balones o pelotas duras o cualquier otra cosa que pueda causar daño a personas.
 - Se evitarán todo tipo de acciones y juegos que atenten contra la integridad física o moral de los miembros de la comunidad o supongan una discriminación por razón de sexo, opción sexual, religión o nacionalidad
-
- El alumnado y demás personal del Centro procurará cuidar y mantener la limpieza, la conservación de las instalaciones, el mobiliario y demás material del Centro. Con este fin los envoltorios de alimentos, recipientes de zumos, u otros desperdicios, preferiblemente serán depositados en las papeleras de las clases antes de salir al recreo.
 - El fin del recreo lo señalarán los profesores de vigilancia.

5.4.- FALTAS Y PERMISOS DEL ALUMNADO

- Cuando un alumno/a tenga que salir del Centro durante el horario escolar, únicamente podrá hacerlo si vienen a recogerle los padres, tutores legales o personas autorizadas por los mismos.
- La asistencia a las clases y otros actos organizados por el Centro, es obligatoria.
- El alumno/a debe asistir a clase con puntualidad, pues el retraso perturba el trabajo de los demás.
- Al alumno/a que tenga alrededor de un 15% de faltas de asistencia injustificadas se iniciará el protocolo de absentismo según la normativa vigente.

5.5.- FALTAS Y PERMISOS DEL PROFESORADO Y PERSONAL NO DOCENTE

- Cuando un profesor/a o personal no docente falte al Centro está obligado a presentar un justificante del motivo de la falta y del tiempo que dure dicha ausencia.
- Se avisará al Director lo antes posible para que organice la sustitución de la clase afectada.
- La documentación de los permisos de matrimonio, alumbramiento y cuantas situaciones den derecho a permisos oficiales, se tramitarán con la antelación necesaria para que la Delegación nombre sustituto lo antes posible.
- Es recomendable que el profesorado que prevea su ausencia deje trabajo preparado con el fin de interferir lo menos posible en el desarrollo de las clases.
- Las sustituciones serán organizadas por la Jefatura de Estudios.

Criterios de sustituciones

- El Director organizará dichas sustituciones, procurando un reparto equitativo y proporcional de las mismas.

- Los criterios para la aplicación de éstas y otras medidas serán tomados por el Director con arreglo a las circunstancias del momento: varias bajas a la vez, profesorado en actividades fuera del Centro...

5.6.- DEBERES EN CASA

- El trabajo en actividades relacionadas con su formación es el deber básico de los alumnos/as.
- Las Programaciones de Aula serán elaborados de manera que eviten, como norma general, la sobrecarga de la actividad de los alumnos en tareas suplementarias para realizar fuera de la jornada escolar.

-Se tendrá en cuenta las peculiaridades o necesidades de cada grupo a la hora de “mandar” estos deberes.

· Con carácter excepcional y transitorio se podrán asignar tareas más intensas y de forma individualizada a aquellos alumnos que por ausencia prolongada de la escuela o enfermedad, no hayan podido seguir el ritmo normal de trabajo de la clase.

5.7.- TIEMPO DE CLASES.

· Las clases duran 45 minutos. Entre clase y clase no habrá avisos ni tiempos “muertos” por lo que cada profesor procurará cumplir el horario para no producirse retraso o adelanto de unas sesiones con otras.

· Se evitará comer en las clases salvo los días de lluvia en que podrán tomar el bocadillo o similar durante el periodo de recreo o si forma parte del aprendizaje de hábitos como en los alumnos de Ed. Infantil.

· Para acceder a los aseos desde el aula, será precisa la autorización del profesor correspondiente.

· Es indispensable el asistir a clase en las debidas condiciones de higiene. En caso de observarse deficiencias que se consideren perjudiciales para el resto de la comunidad educativa, se informará a la familia, que estará obligada a poner el remedio oportuno, y en caso necesario a los servicios sociales.

· No está permitido que los alumnos usen móviles, Mp3, PDA, consolas de juegos, etc. en el período lectivo. Su utilización se considerará como conducta contraria a la norma de convivencia con las consecuencias oportunas.

5.8.-GRATUIDAD DE MATERIALES CURRICULARES.

· Los profesores-tutores supervisarán la correcta utilización de los libros de texto por parte del alumnado, incidiendo en la educación en valores y actitudes de solidaridad y cuidado de los materiales.

· Los usuarios del Programa de Gratuidad de materiales curriculares y pertenecientes al banco de libros, estarán obligados a conservar en buen estado de uso estos materiales y reponer los ejemplares deteriorados o extraviados por causas imputables al alumnado.

· El Consejo Escolar del Centro decidirá sobre los casos de reposición de estos materiales.

5.9.- INFORMACIÓN A LOS PADRES

- Los padres serán informados del proceso educativo de sus hijos, directamente, por el tutor/a o los maestros/as que les impartan cualquier asignatura.
- El Centro fijará una hora a la semana para atender a los padres o tutores. Para poder atender mejor a los padres, es recomendable que se concierten previamente las entrevistas.
- Todos los padres o tutores serán informados, mediante boletines informativos, acerca del grado de consecución de los objetivos previstos para el trimestre.
- Cuando se considere oportuno, el Centro se pondrá en contacto con la Comunidad Educativa haciendo uso del tablón de anuncios, no pudiéndose alegar ignorancia de los comunicados así hechos.
- Cuando la importancia de la información lo requiera, a juicio del equipo directivo, se entregarán circulares a los alumnos para su entrega a los familiares.
- Cualquier otra información, venga de donde venga, que se dirija a los alumnos, tendrá que ser conocida por la dirección para su distribución.

5.10.- RELACIONES CON OTRAS INSTITUCIONES. PRINCIPALMENTE CON:

- El Centro Regional de Formación Profesores – CRFP - de Toledo participando en las actividades formativas que este centro convoca y utilizando los recursos que pone a disposición de los centros y profesorado; participando a través del Representante del Claustro según las funciones y normas de funcionamiento establecidas.
- El Ayuntamiento de Cabezasmesada: con la concejalía de educación para solucionar carencias, aportar soluciones, etc.;
- El I.E.S. de Corral de Almaguer participando en actividades de información, admisión de alumnos, etc.
- Los Organismos responsables de salud y el Centro de Salud de Ocaña, facilitando la comunicación con las familias
- Otros colegios, (Los C.E I.P. de Corral de Almaguer y Villanueva de Alcardete) participando en programas y actividades que organicen.
- La Administración Educativa, colaborando en todo aquello que sea demandado por la misma y de acuerdo con las normas legales en vigor.

5.11.- EXCURSIONES Y SALIDAS

Anualmente el Consejo Escolar elaborará el Plan de Actividades, recogiendo la propuesta de todos los sectores de la Comunidad educativa. Este Plan necesariamente debe ser diversificado y debe incluir todas las Etapas y Ciclos del Centro.

Las excursiones y salidas:

- a) Tendrán carácter voluntario para alumnos y profesores.
- b) Se programarán, siempre que sea posible, a principio de curso por los profesores tutores. Aquellas que surjan a lo largo del curso deberán ser aprobadas por el Consejo Escolar.
- c) Se informará a los padres con antelación y deberán autorizarlas por escrito.
- d) Se procurará que vaya al menos un profesor por cada 10 alumnos. Si en el grupo hay acnees se incrementará la presencia de profesores para atenderlos, dependiendo de las características de los mismos.
- e) Los alumnos que no vayan de excursión, acudirán al colegio y serán atendidos por los profesores que permanezcan en el Centro realizando las actividades previamente fijadas por su profesor-tutor y atendidos por los profesores que la Jefatura de estudios determine.
- f) Los profesores que acompañen a los alumnos a las salidas serán preferentemente los tutores. Otros profesores acompañantes serán designados por el Director.
- g) Se hará una excursión cuando asista un número importante de los alumnos a los que va dirigida, a criterio de los organizadores.

En actividades referidas a salidas y excursiones se podrá privar de esa actividad extraescolar a aquellos alumnos que presenten un comportamiento inadecuado o que hayan sido sancionados según las normas correctoras a las normas de convivencia.

5.12.- PERSONA ENCARGADA DE MANTENIMIENTO Y OTROS SERVICIOS.

- Las funciones que tenga esta persona serán las que determine el Ayuntamiento de la localidad, de quien depende, con la colaboración de la dirección del colegio. Entre otras: encender y apagar la calefacción, mantener limpias las pistas y zonas de recreo, atender necesidades puntuales (roturas, ...), mantener las plantas del recinto, realizar pequeñas reparaciones dentro de sus posibilidades, etc.

5.13.- ACCIDENTES Y ENFERMEDAD DE LOS ALUMNOS

- En caso de enfermedad leve o accidente, si la herida es leve, el alumno será debidamente atendido en el Centro.
- Si a juicio del profesorado la enfermedad o herida pudiese requerir tratamiento especializado, se comunicará en primer lugar a la familia para que se haga cargo del accidentado.
- En el caso de no poder contactar con la familia o de necesitarse un desplazamiento urgente, se contactará con el 112 para que quede constancia del aviso y se estará a lo que ese servicio disponga.

6.- DIFUSIÓN

- Una vez aprobadas estas NORMAS DE CONVIVENCIA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO se difundirán a todos los miembros de la comunidad educativa. Al comienzo de cada curso se difundirá a los alumnos nuevos.